



DECRETO MUNICIPAL N° 118/2025

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 24 DIC 2025

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°99/2025 de fecha 18 de agosto de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 100/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 101/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1792/2025, de 13 de octubre de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 1866/2025 de fecha 22 de octubre de 2025; Planimetría del "Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "Plazuela del Periodista Deportivo, Calle Aniceto Solares (entre Calle Domingo L. Ramírez y Calle Lemoine) y Calle Domingo L. Ramírez (Entre Av. Jaime Mendoza y Aniceto Solares)", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; Por su parte, el artículo 302 parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 6, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; numeral 29, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; numeral 42, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El artículo 339 parágrafo II, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El artículo 7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ..."; el parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana". El artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles,





inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente..

Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que el mismo cuerpo legal señala: **artículo 31**, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1. (Objeto)** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. "Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques** declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimientos colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento".

Que, el CÓDIGO CIVIL contenido en Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975 dispone: "Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS). Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (...)

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el artículo **13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bines Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso





irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el mismo cuerpo legal dispone: Artículo 18.- Requisitos – Requisitos de orden técnico:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.,
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (Si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal:

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real**, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinlatario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) **Informe Legal fundamentado**, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 19, establece el Procedimiento de aprobación del proyecto de regularización elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.





Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08, de 30 de abril de 2008, en el artículo 3, señala “Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros”.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece “Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores”.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016, enmarcado al Caso I “Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), y al procedimiento de aprobación dispuesto por el artículo 19, informe que recomienda la aprobación del citado proyecto, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **“Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público “Plazuela del Periodista Deportivo, Calle Aniceto Solares (entre Calle Domingo L. Ramírez y Calle Lemoine) y Calle Domingo L. Ramírez (Entre Av. Jaime Mendoza y Aniceto Solares)”** remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°99/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, elaborado por el Lic. Marco Antonio Enríquez Oña Topógrafo para la Regularización de Derecho Propietario D-2 previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, indica entre otros aspectos lo siguiente:

“(…) CONCLUSIONES

Se obtuvo la Georreferenciación y certificación de 2 puntos de control geodésicos enlazados al vértice RSUC-12 perteneciente a la Red Geodésica Municipal de Sucre.

COORDENADAS UTM (N, E) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
ROVE 1	7893502.5000	262368.3102	2805.2186
ROVE 2	7893525.2867	262293.6943	2798.1842

Se obtuvo tres Perfiles Longitudinales identificados de la siguiente manera:





Detalle de perfiles longitudinales	
Perfil Longitudinal A-A'	Longitud del perfil 142 m.
Perfil Longitudinal B-B'	Longitud del perfil 142 m.
Perfil Transversal C-C'	Longitud del perfil 14 m.
Perfil Transversal D-D'	Longitud del perfil 14 m.
Perfil Transversal E-E'	Longitud del perfil 10 m.
Perfil Transversal F-F'	Longitud del perfil 10 m.

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

POLIGONAL 1 PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
262445.8356	7893476.5964	P1
262442.5823	7893470.3790	P2
262438.4924	7893463.4333	P3
262435.4295	7893462.4313	P4
262427.8408	7893465.7583	P5
262421.1772	7893468.6378	P6
262421.8810	7893472.3273	P7
262425.8744	7893472.9106	P8
262431.7475	7893474.3233	P9
262437.4671	7893476.3101	P10
262442.2001	7893478.0658	P11
262443.8407	7893478.5997	P12
262444.7221	7893478.4978	P13

POLIGONAL 2 CALLE ANICETO SOLARES		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
262311.5762	7893541.4473	P1
262314.2645	7893534.7992	P2
262343.0303	7893522.0552	P3
262361.0036	7893514.2942	P4
262372.6001	7893509.2330	P5
262379.5496	7893506.0564	P6
262382.7952	7893504.6214	P7
262382.9902	7893504.5368	P8
262383.1035	7893504.6695	P9
262384.8159	7893502.2092	P10
262386.4428	7893500.4096	P11
262388.9140	7893497.8785	P12
262391.2069	7893495.8449	P13
262394.1948	7893493.8271	P14
262396.2308	7893492.5983	P15
262399.0440	7893491.2179	P16
262401.8789	7893490.1283	P17
262404.6432	7893489.1741	P18
262407.2849	7893488.6624	P19
262409.2695	7893488.4077	P20
262413.9923	7893488.1826	P21
262418.1028	7893488.3718	P22
262420.4801	7893488.6961	P23

262420.6507	7893488.7232	P24
262422.9980	7893485.4770	P25
262431.7225	7893488.3375	P26
262439.3118	7893493.0906	P27
262443.4925	7893496.8194	P28
262444.7221	7893478.4978	P29
262443.6407	7893478.5997	P30
262442.2001	7893478.0658	P31
262437.4671	7893476.3101	P32
262431.7475	7893474.3233	P33
262425.8744	7893472.9106	P34
262421.8810	7893472.3273	P35
262421.2352	7893468.6128	P36
262427.8408	7893465.7583	P37
262435.4295	7893462.4313	P38
262428.1132	7893449.6588	P39
262428.4245	7893450.7383	P40
262428.4698	7893451.7171	P41
262427.8825	7893453.0060	P42
262420.8558	7893456.3104	P43
262412.4268	7893459.9961	P44
262391.7781	7893469.0038	P45
262371.5045	7893477.8743	P46
262357.6755	7893484.1177	P47
262346.1248	7893489.1798	P48
262327.7980	7893497.0977	P49
262301.6619	7893508.3959	P50
262297.3091	7893510.2776	P51

POLIGONAL 3 CALLE DOMINGO L. RAMIREZ		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
262364.6608	7893704.9000	P1
262378.8556	7893698.9110	P2
262376.3372	7893698.0683	P3
262371.0111	7893685.5156	P4
262368.9533	7893680.5884	P5
262364.0810	7893668.8680	P6
262360.7027	7893660.9545	P7
262355.5568	7893648.7766	P8
262342.5814	7893617.6861	P9
262335.1893	7893598.3511	P10
262329.5287	7893584.7247	P11
262311.5762	7893541.4473	P12
262297.3091	7893510.2776	P13
262287.6287	7893514.4623	P14
262288.0810	7893515.6011	P15
262291.8027	7893524.8431	P16
262295.8199	7893534.8347	P17
262297.1405	7893538.3476	P18
262298.5283	7893541.8732	P19
262301.2623	7893548.9275	P20
262304.3034	7893556.3524	P21
262307.5683	7893564.1979	P22
262312.2313	7893575.3773	P23
262316.0248	7893584.4926	P24
262319.8437	7893593.7580	P25
262327.9096	7893613.1923	P26
262330.0370	7893618.3269	P27
262334.2130	7893628.4099	P28
262335.8099	7893632.1846	P29
262338.2735	7893638.1423	P30
262345.1574	7893654.8695	P31
262347.0320	7893659.2637	P32
262349.7141	7893665.6893	P33
262355.5185	7893679.5756	P34
262358.4249	7893686.3320	P35
262361.4662	7893693.2234	P36
262365.5617	7893702.7790	P37

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 100/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025; elaborado por Arq. Nayra M. Soria Flores Arquitecto para Regularización de Bienes de Dominio Público D-2, previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, señala que se ha identificado los Bienes Municipales de Dominio Público - **“Plazuela del Periodista Deportivo, Calle Aniceto Solares (entre Calle Domingo L. Ramírez y Calle Lemoine) y Calle Domingo L. Ramírez (Entre Av. Jaime Mendoza y Aniceto Solares)”**, detallando entre otros los siguientes aspectos técnicos:

(...) ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO. -

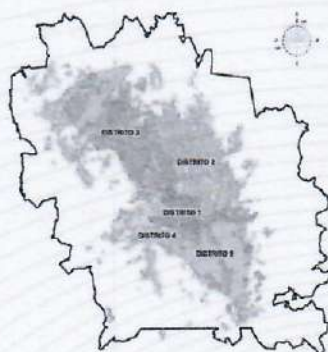
UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **“PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO, CALLE ANICETO SOLARES (ENTRE CALLE DOMINGO L. RAMIREZ Y CALLE LEMOINE) Y CALLE DOMINGO L. RAMIREZ (ENTRE AV. JAIME MENDOZA Y ANICETO SOLARES)”** DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO





CATASTRAL N° 12 Y 16, ZONA SAN PABLO Y SURAPATA., se encuentra ubicada al Norte de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 2 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N° 12 y 16, Zona San Pablo y Surapata (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifuncional del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°25/14.

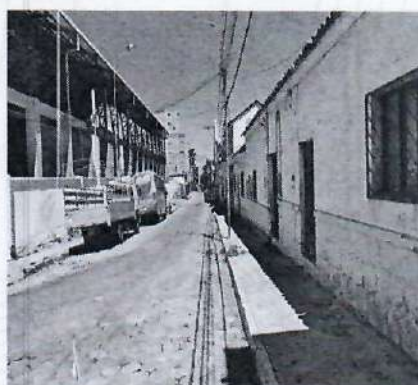


PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO

CALLE ANICETO SOLARES



CALLE DOMINGO L. RAMIREZ

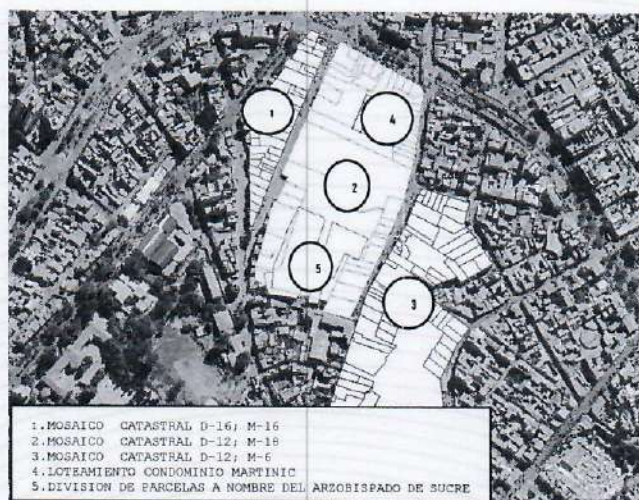


DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL

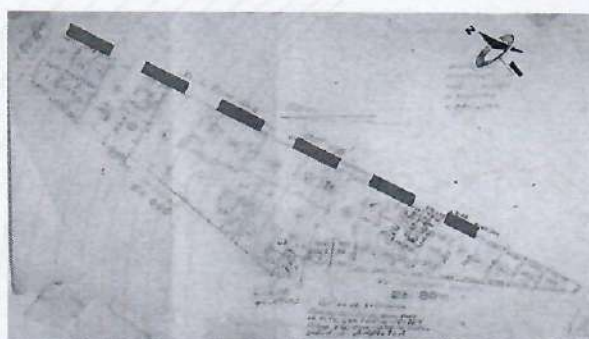
Según **Informe de MAPOTECA CITE N° 730/2025** de fecha **13 de junio del 2025**, elaborado por Arq. Rolando Márquez Mendoza, Técnico área de Mapoteca – D.U.V.R.T. – G.A.M.S., informa sobre los Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos a Bienes Municipales de Dominio Público identificado en **“PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO, CALLE ANICETO SOLARES (ENTRE CALLE DOMINGO L. RAMIREZ Y CALLE LEMOINE) Y CALLE DOMINGO L. RAMIREZ (ENTRE AV. JAIME MENDOZA Y ANICETO SOLARES)”** Y de acuerdo al análisis y revisión técnica realizada por la instancia de la Jefatura Municipal, a efectos de definir las poligonales de intervención, se identifican los siguientes Productos Urbanos Aprobados de acuerdo a lo descrito a continuación:



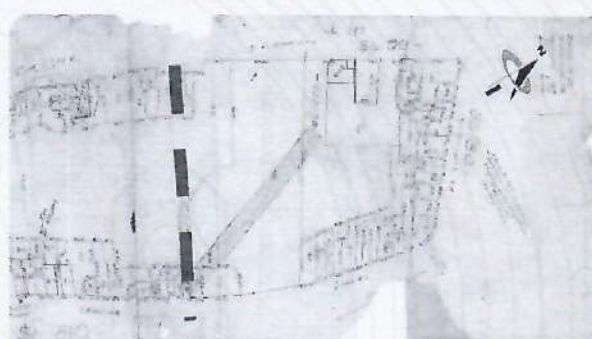


Realizando un análisis más detallado de los Productos Urbanos Aprobados (colindantes inmediatos al área de intervención; extraemos los siguientes datos:

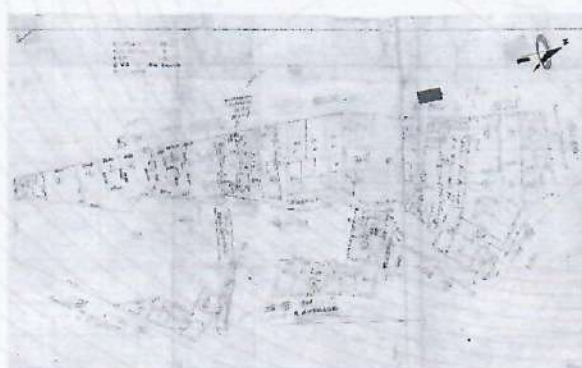
1) MOSAICO CATASTRAL (D-16 ; M-16)



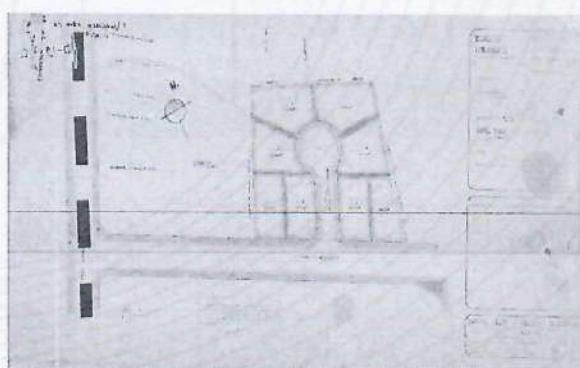
2) MOSAICO CATASTRAL (D-12 ; M-18)



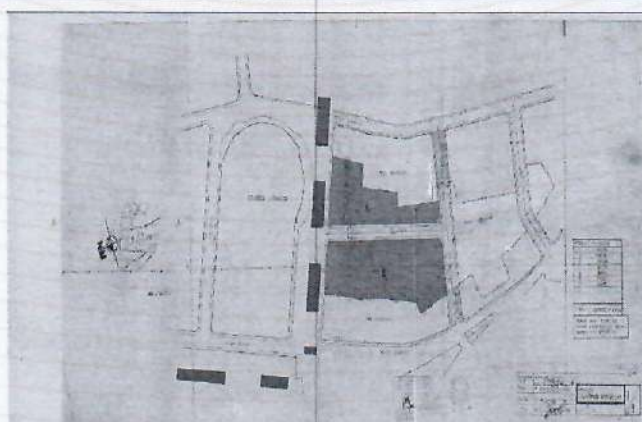
3) MOSAICO CATASTRAL (D-12 ; M-6)



4) LOTEAMIENTO CONDOMINIO MARTINIC



5) DIVISION DE PARCELAS A NOMBRE DE ARZOBISPADOS DE SUCRE





LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca los Bienes Municipales de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana intensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), existe un perímetro de poligonal de intervención de la Plazuela del Deportista Deportivo, calle Aniceto Solares y calle Domingo L. Ramírez el cual presenta las siguientes colindancias:

Del punto 2 al 39, colinda con Mosaico Catastral D-12 M-18 y PROYECTO DE "Loteamiento Condominio Martinic".

Del punto 39 al 45, colinda con Vía denominada Lemoine.

Del punto 45 al 57, colinda con Mosaico Catastral D-12 M-18 y D.A.F.

Del punto 57 al 1, colinda con Mosaico Catastral D-16 M-16 y Avenida Jaime Mendoza.

DELIMITACION DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES

DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

El presente Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO "PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO, CALLE ANICETO SOLARES (ENTRE CALLE DOMINGO L. RAMIREZ Y CALLE LEMOINE) Y CALLE DOMINGO L. RAMIREZ (ENTRE AV. JAIME MENDOZA Y ANICETO SOLARES)"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N°12 Y 16, ZONA SAN PABLO Y SURAPATA, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, también se enmarca en aplicación a la **Ley N°482** (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Cap. V Art. 30 Y 31 Inc. a) y b) que textualmente clasifica a las calles dentro de: "...calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito...". Y a la plazuela dentro de: "...plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural..."

La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vías y plazuela, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Mosaico Catastral, Líneas Municipales aprobadas y Loteamientos), conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES MUNICIPALES

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **"PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO, CALLE ANICETO SOLARES (ENTRE CALLE DOMINGO L. RAMIREZ Y CALLE LEMOINE) Y CALLE DOMINGO L. RAMIREZ (ENTRE AV. JAIME MENDOZA Y ANICETO SOLARES)"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°12 y 16, Zona San Pablo y Surapata, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, **Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico**, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:





- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación** emitida por Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana Cite D.P.T.M.U. N° 471/2025, de fecha 16 de junio de 2025, elaborado por Top. Humberto Orihuela Carrasco, Técnico IX Topógrafo Georeferencialista Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda y VºBº David Sergio Vaca Guzmán T. DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA - G.A.M.S., como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal, en cual informa: "...Se logró realizar la verificación y ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal, según la verificación en gabinete de los datos Rinex..."

- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe Topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.

Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°99/2025 elaborado por Lic. Marco A. Enríquez Oña, con cargo TOPÓGRAFO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO D-2 de fecha 18/08/2025.

- e) **Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 730/2025 de fecha 13 de junio del 2025, elaborado por Arq. Rolando Marquez Mendoza, Tecnico Area de Mapoteca – D.U.V.R.T., Tec. Julio Hernán Campos Paz. RESPONSABLE DE MAPOTECA D.U.V.R.T. – G.A.M.S. y VºBº Arq. Cintya V. Duran Gorostiaga, DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S., donde informa sobre **el uso de suelo, productos urbanos aprobados, lotificación, reordenamientos, divisiones y líneas municipales** colindantes inmediatos al sector. "...De acuerdo a base de datos Sacus ArcGis 2025, contrastada con archivos residentes en el Area de Mapoteca, para el área solicitada, se encuentra en estado rustico, es decir no cuenta con plano aprobado por el G.A.M.S., sin embargo y para los fines consiguientes esta colinda con los siguientes productos urbanos aprobados..."

- f) **Informe de D.G.G.L. Dirección General de Gestión Legal**, si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

- ✓ Informe con nota D.G.G.L. –G.A.M.S. Cite N° 1455/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, elaborado por Abog. José S. Vargas Galvez, Abog. D.G.G.L. – G.A.M.S. y VºBº Abg. Seyla M. Vela Gomez DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL – G.A.M.S., con referencia de la existencia de procesos: INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN, AMENAZAS, CONCILIACIÓN PREVIA, ANOTACION PREVENTIVA, ORDINARIO, CONCILIACION PREVIA A SOLICITUD, DILIGENCIA PREVIA A SOLICITUD, MEDIDAS PREPARATORIAS, SUMARIO, OTRAS DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y OTROS, de propietarios colindantes al proyecto.

- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

- ✓ Informe con nota **A.R.D.P.U CITE N° 330/2025**, de fecha 16 de mayo de 2025, elaborado por Arq. Cristal Serrano Higuera, Profesional Regularización Físico Urbano 7 D.R.D.P. - G.A.M.S., Ing. Juan Marcani Choque, Ingeniero Civil para Regularización de Derecho propietario D-2 – G.A.M.S., y VºBº Abog. Psulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO, en la cual informa: "...que NO SE TIENE NINGUN PROYECTO EN PROCESO de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley N°247, Leyes N°803, Ley N° 915 y N°1227 aprobados, concluidos (en etapa de revision o remitidos a al S.M.G.T.U.V. u otra instancia), en proceso de elaboracion y solicitudes de regularizacion aceptadas..."

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos**





de orden técnico en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- Solicitud de **Informe de Catastro Multifinaltario** solicitando informe de predios que colindan con los bienes municipales.
- ✓ Informe de la JEFATURA DE **CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 875/25 de fecha 21 de abril de 2025**, elaborado por Arq. A. Marcela Orellano Orellana, Tecnico VI Catastro Multifinartario G.A.M.S., y V°B° Ing. P. Cynthia Montalvo Torres, JEFE DE CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S. donde informa sobre Codigos Catastrales de la zona se encuentran en vigencia o sufrieron modificaciones o a la fecha se generaron nuevos códigos catastrales en el sector de intervención según RUAT.
- Solicitud de **Informe a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso** colindantes al sector de intervención.
- ✓ Informe TECNICO DE DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA J.P.D.E.T.-D.P.T.M.U. CITE N°198/2025 de fecha 21 de mayo de 2025 elaborado por Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero PROFESIONAL V INGERIO CIVIL J.P.D.E.T. – G.A.M.S., V°B° Arq. Carlos E. Barrios Vargas JEFE DE PLANIFICACION Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL – G.A.M.S. y V°B° Ing. David S. Vaca Guzman Torricos, DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S. en la cual informa: "...que se analizo mediante imágenes satelitales, se pudo identificar la presencia de vias consolidadas t pavimentadas dentro del area de estudio...".
- Solicitud de **Informe a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA Notificaciones u otros actuados**, colindantes al sector de intervención.
- ✓ Informe TECNICO DE DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA J.P.D.E.T.-D.P.T.M.U. CITE N°252/2025 de fecha 07 de julio elaborado por Arq Peter Barrios Loayza TECNICO CONTROL MUNICIPAL G.A.M.S. , Abg. Mario Limachi Salinas JEFE DE LA JEFATURA DE CONTROL DESARROLLO MUNICIPAL G.A.M.S. Y V°B° Ing. David S. Vaca Guzman Torricos, DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S. en la cual informa: "...que revisada la base de datos digital que entro en vigencia a principios de la presente gestion se remite el listado de procesos administrativos de los distritos 12 y 16...".
- Solicitud de **Informe a Dirección de Ingresos (sistema RUAT)**
- ✓ Informe con **CITE JEF. REC: 135/2025 de fecha 05 de junio de 2025**, elaborado por Lic. Boris Delgado Iglesias, ENCARGADO DE ARCHIVOS DE INGRESOS G.A.M.S. y V°B° Abog Gabriela Tejerina Ortiz DIRECTORA DE INGRESOS G.A.M.S., en el cual se reporta: "...en Reportes de Consulta de Datos Técnicos, donde se muestra al detalle los datos técnicos del inmueble y los nombres de los propietarios escaneados en formato CD. Certificado del Ultimo pago de Impuestos y Proformas de los que adeudan por concepto de Impuestos...". Por otro lado, indica "...Cabe aclarar que los documentos, que no existen registrados en la base de datos del archivo de ingresos, o no estén registrados en el sistema ruat net, se adjunta capturas de pantalla de los mismos en esta nota...".
- Solicitud de Informes a la **Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, respecto a la nominación de la Vía.**
- ✓ Nota **DIR. CULTURA CITE N° 490/2025 de fecha 02 de julio de 2025**, mediante la cual remite INFORME TECNICO 16/2025 de fecha 10 de abril del 2025, elaborado por Lic. Serafin Gallardo Flores con el cargo de RESP. DE NOMINACIONES DIRECCIÓN DE CULTURA – G.A.M.S., Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, DIRECTORA MCPAL. DE CULTURA y V°B° Roberto Aracena Rasguido, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S., que menciona lo siguiente: "...me permito informar que según base de datos de la Dirección de Cultura, que el bien público plazuela se encuentra aprobado...", adjunta ordenanza. Recomienda lo siguiente: "...a los interesados de realizar los trámites correspondientes con los nombres que se tienen, tomando en cuenta la Ordenanza Municipal 88/03 y que las vías solicitud de informe solo son de referencia...".
- Solicitud a la **D.A.F.** solicitando documentación del inmueble oficinas de la D.A.F. y Tribunal Agroambiental.





- ✓ Informe de la **D.A.F. CITE N° 343/2025-DGAF/OJ** de **fecha 16 de mayo de 2025**, elaborado por el Lic. Dorian Murillo Cueto DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO a.i. DEL ORGANO JUDICIAL, donde nos adjunta la documentacion solicitada en la notificacion del inmueble de la D.A.F. y del Trubunal Agroambiental.
- **Solicitud a la D.A.F. solicitando documentación del inmueble oficinas de Derechos Reales.**
 - ✓ Informe de la **D.A.F. CITE N° 343/2025-DGAF/OJ** de **fecha 16 de mayo de 2025**, elaborado por el Lic. Dorian Murillo Cueto DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO a.i. DEL ORGANO JUDICIAL, donde nos adjunta la documentacion solicitada en la notificacion del inmueble de Derechos Reales.
- **Solicitud a la SEDEDE CHUQUISACA. solicitando documentación del inmueble Coliseo Cerrado Jorge Revilla Aldana.**
 - ✓ Informe de **SEVICIO DEPARTAMENTAL DE DEDORTE. CITE U.A.F. SEDEDE N°035/2025** de **fecha 16 de junio de 2025**, elaborado por Tec. Sup. Nicol Alejandra Escalera Caballero ASISTENTE II RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y V°B° Lic. Ali Sanchez Aguirre DIRECTOR TECNICO SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES donde nos adjunta la documentacion solicitada en la notificacion del inmueble del Coliseo Cerrado Jorge Revilla Aldana.

BIENES DE DOMINIO PUBLICO IDENTIFICADOS COMO PRIMER REGISTRO

El perímetro de intervención tiene una superficie total de 6762.99 m2; dentro del cual se identificó bienes de dominio público cuyo uso de suelo está destinado a área de vías (calle Domingo L. Ramirez y calle Aniceto Solares) y plazuela (Plazuela del Periodista Deportivo), los cuales al no identificarse un antecedente dominial serán inscritos en Derechos Reales como **primer registro**, de acuerdo con las superficies descritas en el siguiente cuadro:

N°	REGISTRO	DENOMINACION	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO	218.76 m2	100%
2	PRIMER REGISTRO	CALLE ANICETO SOLARES	4078.29 m2	
3	PRIMER REGISTRO	CALLE DOMINGO L. RAMIREZ	2465.94 m2	
TOTAL DE AREA DE VIAS Y PLAZUELA A REGISTRAR A FAVOR DE LA G.A.M.S.			6762.99 m2	

Que, el Informe Técnico desarrollado recomienda de manera textual lo siguiente: (...) **LA APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO, CALLE ANICETO SOLARES (ENTRE CALLE DOMINGO L. RAMIREZ Y CALLE LEMOINE) Y CALLE DOMINGO L. RAMIREZ (ENTRE AV. JAIME MENDOZA Y ANICETO SOLARES)",** ubicado en el Distrito Municipal N° 2, (Distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°12 y 16, Zona San Pablo y Surapata, **a través de un DECRETO MUNICIPAL, con una superficie total a regularizar de: 6762.99 M2 (Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con Noventa y Nueve metros cuadrados).**

Que, el Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 101/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025 elaborado por Abog. Giovanni Florero Miranda Abog. para Regularización de Bienes de Dominio Público previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, realiza el análisis correspondiente sobre el Proyecto en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales:

ANALISIS LEGAL AL AREA DE INTERVENCION

A) NOTIFICACIONES

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes municipales de Dominio Público realizado por el equipo técnico y en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, se**





procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL ÁREA DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO, CALLE ANICETO SOLARES (ENTRE CALLE DOMINGO L. RAMIREZ Y CALLE LEMOINE) Y CALLE DOMINGO L. RAMIREZ (ENTRE AV. JAIME MENDOZA Y ANICETO SOLARES)” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 – DISTRITO CATASTRAL N° 12 Y 16, ZONA SAN PABLO Y SURAPATA”.

Primera Notificación:

Se llevo adelante la Primera notificacion en fecha 5 y 6 de mayo de 2025, dicha notificacion se realizo en todo el sector de intervencion a un total de 48 predios, de los cuales 14 predios fueron los que trajeron su documentacion dentro de los plazos establecidos.

Segunda Notificación:

Se realizó la segunda notificación en fecha 19 y 20 de mayo de 2025 a un total de 34 predios que no presentaron su documentación en la primera notificación, de los cuales 10 predios fueron los que trajeron su documentacion dentro de los plazos establecidos.

Cabe señalar que los propietarios que acudieron a presentar la documentación requerida en la Primera y Segunda Notificación lo hicieron de manera voluntaria, apersonándose ante las oficinas del Área de Regularización del Derecho Propietario Municipal, sin que exista presión, dolo, o error del consentimiento. A continuación, se detalla la nómina de los propietarios que presentaron la documentación solicitada, consistente en cédulas de identidad, planos, testimonios de propiedad, comprobantes de pago de impuestos y folios reales.

Detallándose a continuación la nómina detallada de quienes presentaron la documentación solicitada en los plazos establecidos

NOTIFICACIONES TRAMO “A”

Cod	Notificacion	Codigo catastral	Nombres	Nº Testimonio	Superficie S/Testimonio m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Plano	Sup según plano	Estado del predio
A 1	1ra 2da	016-0016-026-000	DEMETRIO SALINAS	Nº 223/2024	112.50 M2	1.01.1.99.0066858	112.50 M2	F-01 Nº 000720	112.50 M2	APROBADO
A 2	1ra 2da	016-0016-026-000	CARLOS DAZA NUÑEZ	Nº 223/2024	112.50 M2	1.01.1.99.0066858	112.50 M2	F-01 Nº 000720	112.50 M2	APROBADO
A 3	1ra 2da	016-0016-026-000	JOSE LUIS VELAZQUEZ NUÑEZ	Nº 223/2024	112.50 M2	1.01.1.99.0066858	112.50 M2	F-01 Nº 000720	112.50 M2	APROBADO
A 4	1ra 2da	016-0016-026-000	JULIO BLEICHNER MONTALVO	Nº 223/2024	112.50 M2	1.01.1.99.0066858	112.50 M2	F-01 Nº 000720	112.50 M2	APROBADO
A 5	1ra 2da	016-0016-026-000	JHASMANI ZARATE	Nº 223/2024	112.50 M2	1.01.1.99.0066858	112.50 M2	F-01 Nº 000720	112.50 M2	APROBADO
A 6	1ra 2da	016-0016-026-000	AUGUSTO SAAVEDRA MERCADO	PROVISION EJECUTORIA	740.00 M2	1.01.1.99.0009505	130.33 M2	F-01 Nº 012713	128.00 M2	APROBADO
A 7	1ra 2da	016-0016-030-000	LUCIANO PEREZ LAZARO	Nº 373/1986	740.00 M2	1.01.1.99.0061352	740.00 M2	F-01 Nº 0108065	740.00 M2	APROBADO
A 8	1ra 2da	016-0016-030-000	ESTEBAN ESTRADA	Nº 373/1986	740.00 M2	1.01.1.99.0061352	740.00 M2	F-01 Nº 0108065	740.00 M2	APROBADO
A 9	1ra 2da	016-0016-030-000	GENARO MOSCOSO	Nº 373/1986	740.00 M2	1.01.1.99.0061352	740.00 M2	F-01 Nº 0108065	740.00 M2	APROBADO
A 10	1ra	016-0016-033-000	NATIVIDAD ZAMORANO ALMENDRAS DE TAPIA	Nº 27/1997	268.16 M2	1.01.1.99.0004785	268.16 M2	F-01 Nº 004417	255.20 M2	APROBADO
A 11	1ra	016-0016-034-000	GERMAN YUCRA GONZALES	Nº 790/1979	FRENTE 5.42M FONDO 23.90M	1.01.1.99.0027085	FRENTE 5.42M FONDO 23.90M	F-01 Nº 001295	128.79 M2	APROBADO
A 12	1ra 2da	016-0016-051-000	MARTHA BEATRIZ LEDEZMA	Nº 215/2022	50.01 M2	1.01.1.99.0086967	50.01 M2	F-01 Nº 0224383	50.01 M2+6.67 M2 P.C.	APROBADO
A 13	1ra 2da	016-0016-051-000	PASCUAL NUÑEZ CASTRO	Nº 215/2022	50.01 M2	1.01.1.99.0086967	50.01 M2	F-01 Nº 0224383	50.01 M2+6.67 M2 P.C.	APROBADO
A 14	1ra 2da	016-0016-052-000	ZINKA MAUREEN URIBE ANIBARRO	Nº 72/2023	134.80 M2	1.01.1.99.0086968	134.80 M2	F-01 Nº 0000273	134.80 M2 6.67 M2 P.C.	APROBADO
A 15	1ra 2da	016-0016-036-000	SAUL ESTEBAN MAIDA PRADO	Nº 1697/2011	200.00 M2	1.01.1.99.0060170	200.00 M2	F-01 Nº 021408	200.00 M2	APROBADO
A 16	1ra 2da	016-0016-037-000	DAVID RICHARD PARRAGA KANAUDT	Nº 305/1982	600.00 M2	1.01.1.99.0003374	600.00 M2	F-01 Nº 021408	600.00 M2	RUSTICO
A 17	1ra	016-0016-038-000	ZACARIAS VELASQUEZ ORTEGA	Nº 068/2016	140.42 M2	1.01.1.99.0078473	140.42 M2	F-01 Nº 0217995	465.95 M2	APROBADO
A 18	1ra 2da	016-0016-039-000	MARIA JANET LIENDO GARCIA	Nº 789/2018	142.78 M2	1.01.1.99.0078473	142.78 M2	F-01 Nº 0222920	97.84 M2	APROBADO
A 19	1ra	016-0016-040-000	FREDDY RASQUIDO COLLAZOS	Nº 577/2001	97.84 M2	1.01.1.99.0012348	97.84 M2	F-01 Nº 0222920	97.84 M2	APROBADO
A 20	1ra	016-0016-047-000	AMALIA BENEDICTA GARCIA AVENDAÑO VDA. DE ROJAS	PROVISION EJECUTORIA	150.00 M2	1.01.1.99.0012984	150.00 M2	F-01 Nº 052574	150.83 M2	APROBADO
A 21	1ra 2da	016-0016-041-000	SALOME CUETO	Nº 38/2006	91.00 M2	1.01.1.99.0036736	91.00 M2	F-01 Nº 025213	91.00 M2	APROBADO
A 22	1ra	016-0016-042-000	JUSTINA GARCIA AVENDAÑO VDA. DE DELGADILLO	Nº 508/2001	150.00 M2	1.01.1.99.0003029	150.00 M2	F-01 Nº 001608	148.22 M2	APROBADO
A 23	1ra 2da	016-0016-004-000	ANDRES CALVO LIENDO, LUIS GUSTAVO CALVO LIENDO, ALEJANDRA CALVO LIENDO	Nº 885/2016	260.00 M2	1.01.1.99.0011988	260.00 M2	F-01 Nº 00126113	260.00 M2	APROBADO
A 25	1ra 2da	016-0016-004-000	JORGE ROMERO CAMACHO	Nº 885/2016	260.00 M2	1.01.1.99.0011988	260.00 M2	F-01 Nº 00126113	260.00 M2	APROBADO



NOTIFICACIONES TRAMO "B"

Cod	Notificación	Código catastral	Nombres	Nº Testimonio	Superficie S/Testimonio m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Plano	Sup según plano	Estado del predio
B 1	Ira 2da		MARIA ELENA HUAYLLAS							
B 2	Ira 2da		ESTHER HUALLAS							
B 3	Ira 2da		MARIA ELENA HUAYLLA							
B 4	Ira	012-0018-006-000	JAIME COLQUE FLORES	Nº 51/2023	173.13 M2	1.011.99.0066812	173.13 M2	F-01 Nº 0234964	173.13 m2	APROBADO
B 5	Ira 2da									
B 6	Ira 2da		WALTER UGARTE							
B 7	Ira 2da	012-0018-003-000	MARIA CONSUELO PACHECO GUTIERREZ	Nº 144/1976	venta del 50% (no indica superficie)	1.011.99.0055481	0.00 M2	F-01 Nº 0116997	477.13 M2	APROBADO
B 8	Ira	012-0018-002-000	JUAN BENITO LOPEZ CAMPOS	Nº 1075/1989	36 M2	1.011.99.0065898	36.00 M2	F-01 Nº 35319	36.77 M2	APROBADO
B 9	Ira 2da	012-0018-001-000	LAURA AIZA VARGAS VDA. DE ALCOCER	Nº 151/1983	250.00 M2	1.011.99.0010158	250.00 M2	F-01 Nº 001038	255.81 M2	APROBADO
B 10	Ira		J.R.A - ALI SANCHEZ AGUIRRE	Nº 346/2018	2.034.49 M2	1.011.99.0082053	2034.49 M2			
B 11	Ira 2da		JORGE RAMOS PARRAGA							
B 12	Ira		D.A.F.- DORIAN MURILLO CUETO	Nº 397/2015	4342.00 M2	1.011.99.0022353	4342.00 M2	F-01 Nº 0152325	4342.69 M2	APROBADO
B 13	Ira 2da									
B 14	Ira		D.A.F.- DORIAN MURILLO CUETO	Nº 146/2021	636.28 M2	1.011.99.0067576	636.28 M2			
B 15	Ira	012-0023-051-000	LUZ ELAINE DURAN LAZO	Nº 1648/2018	117.31 M2	1.011.99.0060622	117.31 M2	F-01 Nº 0121813	69.92 M2	RUSTICO
B 16	Ira 2da		SEBASTIAN JESUS SANCHEZ	Nº 6/1966		1.011.99.0060622	117.31 M2			

NOTIFICACIONES TRAMO "C"

Cod	Notificación	Código catastral	Nombres	Nº Testimonio	Superficie S/Testimonio m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Plano	Sup según plano	Estado del predio
C 1	Ira 2da		EVA CESPEDES							
C 2	Ira 2da	012-0006-021-000	MAYA SEGOVIA MIRANDA	PROVISION EJECUTORIA	NO INDICA SUPERFICIE			F-01 Nº 121257	90.68 M2	RUSTICO
C 3	Ira 2da		REYNA CARDENAS AGUILAR							
C 4	Ira	012-0006-019-000	GONAZLO PARRAGA RODRIGUEZ	Nº 845/2009	215.57 M2	1.011.99.0051948	215.57 M2	F-01 Nº 0155417	LF/214.84-PC/32.8 4	APROBADO
C 5	Ira 2da	012-0006-018-000	JUANA ROSA DELGADILLO VELASQUEZ DE MENACHO	Nº SENTENCIA Nº 25/2018		1.011.99.0083452	180.00 M2	F-01 Nº 0165683	184.27 M2	
C 6	Ira 2da									
C 7	Ira 2da									
C 16	Ira 2da		SEBASTIAN JESUS SANCHEZ	Nº 6/1966		1.011.99.0060622	117.31 M2			

B) PUBLICACIÓN DE EDICTO MUNICIPAL. -

En fecha martes 20 de agosto de 2025 en el medio de prensa escrita CORREO DEL SUR se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha martes 23 de abril de

21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09), el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de **REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO, CALLE ANICETO SOLARES (ENTRE CALLE DOMINGO L. RAMIREZ Y CALLE LEMOINE) Y CALLE DOMINGO L. RAMIREZ (ENTRE AV. JAIME MENDOZA Y ANICETO SOLARES)" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 - DISTRITO CATASTRAL N° 12 Y 16, ZONA SAN PABLO Y SURAPATA**".

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, POR LO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO SIENDO QUE ESTE NO TRANSGREDE NINGUNA NORMATIVA TÉCNICA NI LEGAL, DEBIENDO PROCEDER CON SU CONTINUIDAD.

C) Certificado de Propiedad.



Se procedió a solicitar informe de CERTIFICADO NEGATIVO ante la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, a lo solicitado remiten en fecha 03 de septiembre **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD** que a letra indica **CERTIFICA.-** Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDÁÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que ante la búsqueda de las, AREAS PUBLICAS, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 12 Y 16, ZONA SAN PABLO Y SURAPATA, AREAS PUBLICAS (VIAS), CALLE ANICETO SOLARES CON UNA SUPERFICIE DE 4078.29 M2 Y CALLE DOMINGO L. RAMIREZ CON UNA SUPERFICIE DE 2465.94 M2 (PLAZUELA) DEL PERIODISTA DEPORTIVO CON UNA SUPERFICIE DE 218.76 M2 NO SE ENCONTRARON REGISTROS a nombre del: G.A.M.S. NIT: 1000565021.

D) Informe Legal.

Se debe precisar que con respecto a este requisito el mismo está elaborado de acuerdo con la normativa vigente, fundamentando de manera legal concorde a procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Público Municipal de acuerdo al amparo de disposiciones legales que las respaldan.

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL		
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL		CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD		CUMPLE
INFORME LEGAL		CUMPLE

Que el informe legal descrito, recomienda: "(.) La APROBACIÓN DEL PROYECTO DE Regularización del Derecho Propietario Municipal - **BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO, CALLE ANICETO SOLARES (ENTRE CALLE DOMINGO L. RAMIREZ Y CALLE LEMOINE) Y CALLE DOMINGO L. RAMIREZ (ENTRE AV. JAIME MENDOZA Y ANICETO SOLARES)..."**.

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1792/2025, de 13 de octubre de 2025; elaborado por Arq. Walter Irala Arancibia Profesional V Arquitecto 5 - S.M.G.T.U.V., en el que informa de los antecedentes, datos del proyecto, presentación de requisitos de orden técnico, realiza el diagnostico técnico, e indica que al no existir impedimentos Técnicos se concluye la pertenencia y se valida el proyecto; recomendando la aprobación del mismo.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 1866/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, realizado por la Abog. María Victoria Espada Profesional V Abogado 1 S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual concluye que no existe impedimento jurídico alguno que limite la continuidad del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO " PLAZUELA DEL PERIODISTA STA DEPORTIVO, CALL ANICETO SOLARES (ENTRE CALLE DOMINGO L. RAMIREZ Y CALLE LEMOINE) Y CALLE DOMINGO L. RAMIREZ (ENTRE AV. JAIME MENDOZA Y ANICETO SOLARES), UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 - DISTRITO CATASTRAL N° 12 Y 16, ZONA SAN PABLO Y SURAPATA resultando por tanto legalmente pertinente y viable su prosecución hasta la inscripción del derecho propietario municipal en la Oficina de Derechos Reales, recomendando en consecuencia la aprobación del mismo.

Que, el Informe Jurídico N°4388/2025 de 17 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., establece que, en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del "Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "Plazuela del Periodista Deportivo, Calle Aniceto Solares (entre Calle Domingo L. Ramirez y Calle Lemoine) y Calle Domingo L. Ramirez (Entre Av. Jaime Mendoza y Aniceto Solares)", documento que se encuentra coherente con normativa vigente que rige en materia; siendo legal su aprobación; por lo cual, recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto.





POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público “Plazuela del Periodista Deportivo, Calle Aniceto Solares (entre Calle Domingo L. Ramírez y Calle Lemoine) y Calle Domingo L. Ramírez (Entre Av. Jaime Mendoza y Aniceto Solares)”, ubicado en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°12 y 16, Zona San Pablo y Surapata, como Bienes de Dominio Público, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal , los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proyecto con una **superficie total a regularizar de 6762.99 M2 (Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con Noventa y Nueve metros cuadrados)**. Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal con las siguientes coordenadas UTM:

POLIGONAL 1 PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
262445.8356	7893476.5964	P1
262442.5823	7893470.3790	P2
262438.4924	7893463.4333	P3
262435.4295	7893462.4313	P4
262427.8408	7893465.7583	P5
262421.1772	7893468.6378	P6
262421.8810	7893472.3273	P7
262425.8744	7893472.9106	P8
262431.7475	7893474.3233	P9
262437.4671	7893476.3101	P10
262442.2001	7893478.0658	P11
262443.6407	7893478.5997	P12
262444.7221	7893478.4978	P13
POLIGONAL 2 CALLE ANICETO SOLARES		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
262311.5762	7893541.4473	P1
262314.2645	7893534.7982	P2
262343.0303	7893522.0552	P3
262361.0036	7893514.2942	P4
262372.6001	7893509.2330	P5
262379.5496	7893506.0564	P6
262382.7952	7893504.6214	P7
262392.9802	7893504.5368	P8
262383.1035	7893504.6695	P9
262384.8159	7893502.2082	P10
262386.4428	7893500.4096	P11
262388.9140	7893497.8785	P12
262391.2069	7893495.8449	P13
262394.1948	7893493.8271	P14
262396.2308	7893492.5983	P15
262399.0440	7893491.2179	P16
262401.8789	7893490.1283	P17
262404.0432	7893489.1741	P18
262407.2849	7893488.6624	P19
262409.2695	7893488.4077	P20
262413.9923	7893488.1826	P21
262418.1028	7893488.3718	P22
262420.4801	7893488.6961	P23

262420.6507	7893488.7232	P24
262422.9980	7893485.4770	P25
262431.7225	7893488.3375	P26
262439.3118	7893493.0906	P27
262443.4925	7893496.8194	P28
262444.7221	7893478.4978	P29
262443.6407	7893478.5997	P30
262442.2001	7893478.0658	P31
262437.4671	7893476.3101	P32
262431.7475	7893474.3233	P33
262425.8744	7893472.9106	P34
262421.8810	7893472.3273	P35
262421.2352	7893468.6128	P36
262427.8408	7893465.7583	P37
262435.4295	7893462.4313	P38
262428.1132	7893449.6588	P39
262428.4245	7893450.7383	P40
262428.4698	7893451.7171	P41
262427.8825	7893453.0060	P42
262420.8558	7893456.3104	P43
262412.4268	7893459.9961	P44
262391.7781	7893469.0038	P45
262371.5045	7893477.8743	P46
262357.6755	7893484.1177	P47
262346.1248	7893489.1798	P48
262327.7980	7893497.0977	P49
262301.6619	7893508.3959	P50
262297.3091	7893510.2776	P51

POLIGONAL 3 CALLE DOMINGO L. RAMIREZ		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
262364.6608	7893704.9000	P1
262378.8556	7893698.9110	P2
262376.3372	7893698.0883	P3
262371.0111	7893685.5156	P4
262368.9533	7893680.5884	P5
262364.0810	7893668.8680	P6
262360.7027	7893660.9545	P7
262355.5568	7893648.7766	P8
262342.5814	7893617.6861	P9
262335.1893	7893598.3511	P10
262329.5287	7893584.7247	P11
262311.5762	7893541.4473	P12
262297.3091	7893510.2776	P13
262287.6287	7893514.4823	P14
262288.0810	7893515.6011	P15
262291.8027	7893524.8431	P16
262295.8199	7893534.8347	P17
262297.1405	7893538.3476	P18
262298.5283	7893541.8732	P19
262301.2623	7893548.9275	P20
262304.3034	7893556.3524	P21
262307.5683	7893564.1979	P22
262312.2313	7893575.3773	P23
262316.0248	7893584.4926	P24
262319.8437	7893593.7580	P25
262327.9096	7893613.1923	P26
262330.0370	7893618.3269	P27
262334.2130	7893628.4099	P28
262335.8099	7893632.1846	P29
262338.2735	7893638.1423	P30
262345.1574	7893654.0695	P31
262347.0320	7893659.2637	P32
262349.7141	7893665.6893	P33
262355.5185	7893679.5756	P34
262358.4249	7893686.3320	P35
262361.4662	7893693.2234	P36
262365.5617	7893702.7790	P37

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifuncional del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.





ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER e INSTRUIR, a la dirección de regularización del derecho propietario la inscripción del “Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público “Plazuela del Periodista Deportivo, Calle Aniceto Solares (entre Calle Domingo L. Ramírez y Calle Lemoine) y Calle Domingo L. Ramírez (Entre Av. Jaime Mendoza y Aniceto Solares)”, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que deberá ser inscrito como primer registro **al no contar con antecedente dominial tal cual establece e informa la Dirección de Regularización del Derecho Propietario**, y sea según el siguiente detalle:

N°	REGISTRO	DENOMINACION	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE [%]
1	PRIMER REGISTRO	PLAZUELA DEL PERIODISTA DEPORTIVO	218.76 m2	100%
2	PRIMER REGISTRO	CALLE ANICETO SOLARES	4078.29 m2	
3	PRIMER REGISTRO	CALLE DOMINGO L. RAMIREZ	2465.94 m2	
TOTAL DE AREA DE VIAS Y PLAZUELA A REGISTRAR A FAVOR DE LA G.A.M.S.			6762.99 m2	

ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, debiéndose proceder a la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S. Asimismo, remítase una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinlatario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.

ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 ‘de Gobiernos Autónomos Municipales’, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, registre, archive, publique.

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arg. Jves R. Rojas Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 118/2025

